

ESTATUTOS DEL COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE AGUASCALIENTES, A.C.

Aprobados en Asamblea Extraordinaria de Asociados celebrada el 28-11-2019

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

DE LOS OBJETIVOS GENERALES

1.1.1 La Asociación Civil a la que se refieren estos estatutos se denomina "Colegio de Contadores Públicos de Aguascalientes, A.C." a quien en adelante se le designará como "El Colegio".

1.1.2 El Colegio tiene como finalidades:

a) Mantener la unión profesional de los Contadores Públicos Mexicanos en el estado de Aguascalientes, agrupándolos conforme a las disposiciones del artículo 9º. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

b) Fomentar el prestigio de la profesión del Contador Público, difundiendo el pensamiento y la acción de su función social y vigilando que la misma se realice dentro del marco de responsabilidad, idoneidad, competencia profesional y moral; cumpliendo y respetando las disposiciones legales relacionadas con su actuación. Promover además el desarrollo profesional y humano de sus miembros.

c) Propugnar la unificación de criterios en materia de la profesión.

d) Salvaguardar y defender los intereses profesionales de sus asociados, y proporcionar a éstos, en forma profesional, ayuda moral y material conforme a sus posibilidades.

e) Realizar otras actividades o gestiones que ayuden, complementen o contribuyan directa o indirectamente, a la consecución de los propósitos señalados en los incisos anteriores.

f) Representar, a través de sus órganos adecuados, a todos sus asociados ante las autoridades y dependencias gubernamentales, en los aspectos procedentes.

g) Servir de cuerpo consultivo en asuntos de carácter general relacionados con la profesión.

h) Arbitrar los conflictos que le sean planteados por sus asociados, de acuerdo con las bases que al respecto se establezcan.

i) Fomentar el desarrollo y actualización de la profesión del Contador Público en todos los aspectos que se estime conveniente, así como fomentar las relaciones con otras agrupaciones afines, nacionales y extranjeras, manteniendo el respeto y la consideración mutuos, como base de la dignificación de la profesión.

j) Representar a sus asociados ante la Dirección General de Profesiones y demás autoridades.

k) Colaborar con las instituciones de educación superior del estado, en elaboración de planes de estudios profesionales.

l) Representar a sus asociados en los congresos relativos al ejercicio profesional.

m) Organizar eventos técnicos que ayuden a mantener el nivel de preparación de sus asociados.

n) Todos aquellos que marque la ley reglamentaria del artículo 5º constitucional y la Ley de Profesiones del estado de Aguascalientes.

1.1.3 El Colegio se abstendrá como institución de patrocinar o intervenir en actividades o asuntos de carácter político o religioso.

1.1.4 La duración del Colegio es indefinida.

1.1.5 El Colegio tendrá su domicilio permanente en la ciudad de Aguascalientes y/o zona conurbana y podrá establecer delegaciones en cualquier otra ciudad del Estado de Aguascalientes. Las oficinas no podrán ser instaladas en el domicilio u oficina de los asociados.

1.1.6 Los presentes estatutos y sus reglamentos son disposiciones normativas de la actuación de los órganos de gobierno, de vigilancia, operativos y de los asociados.

1.1.7 El Colegio, a falta de disposiciones expresas en sus estatutos o en sus reglamentos, se regirá por las disposiciones de la Asamblea General de Asociados, del Consejo Directivo y de la Junta de Honor, de acuerdo con sus respectivas atribuciones. Se regirá, además, en lo conducente, por el Código Civil del Estado de Aguascalientes, por la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional y por la Ley de Profesiones del Estado de Aguascalientes.

1.1.8 El ejercicio social del Colegio será del 1º. De Enero al 31 de Diciembre de cada año.

1.1.9 La actividad del Colegio cesará por cualquiera de las causas [enumeradas](#) en el artículo 2559, del Código Civil del Estado de Aguascalientes. La liquidación del mismo será conforme al artículo 2560 del código citado.

1.1.10 El Gobierno del Colegio recaerá en:

a) La Asamblea General de Asociados.

b) El Consejo Directivo.

1.1.11 Son órganos de Vigilancia del Colegio:

a) La Junta de Honor.

b) El Auditor de Gestión.

c) El Auditor Financiero.

CAPÍTULO II

DE LOS ASOCIADOS

Podrá ser socio del Colegio, todo profesionista que cumpla con los requisitos para el ejercicio profesional del Contador Público.

1.2.1 Las categorías de los asociados son:

- a) Asociados Activos
- b) Asociados No Activos
- c) Asociados Vitalicios

Párrafo añadido Asamblea Extraordinaria del 28-11-2019

d) Asociados cooperadores

Para efectos de los estatutos y sus reglamentos se entenderá en forma indistinta la palabra socios o asociados.

1.2.2 Socios activos y no activos

I) Son socios activos las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Poseer título de Contador Público, o Licenciado en Contaduría Pública, otorgado por institución autorizada, conforme a las disposiciones legales en vigor.
- b) Que su título haya sido registrado ante la Dirección General de Profesiones y en su caso en la dependencia oficial estatal que corresponda.
- c) Que gocen de buena reputación tanto en su actuación profesional como en su vida pública.
- d) Que su solicitud de admisión haya sido aprobada por el Consejo Directivo de acuerdo con el Reglamento.
- e) No pertenecer a otro Colegio o Asociación Profesional de Contadores Públicos no afiliados al IMCP.
- f) Que no se encuentre suspendido temporal o definitivamente por alguna de las asociaciones afiliadas al Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

Párrafo reformado Asamblea Extraordinaria del 28-11-2019

g) Quienes cumplan con el reglamento de Desarrollo Profesional Continuo.

Inciso reformado Asamblea Extraordinaria del 28-02-2013

h) Quienes participen como mínimo en 25 horas de instrucción impartida o recibida en los eventos técnicos organizados por El Colegio, en el caso de la capacitación recibida, las horas se consideran sobre cursos efectivamente pagados.

II) Son Asociados no activos:

Párrafo reformado Asamblea Extraordinaria del 28-11-2019

a) Los Asociados que no presenten su manifestación de cumplimiento de la [Norma de Desarrollo Profesional Continuo](#), o habiéndola presentado no cumplieron con las disposiciones normativas.

b) Aquellos Asociados que tengan adeudos con El Colegio, por cualquier concepto y monto, con antigüedad mayor a dos meses.

c) Quienes no cumplan con lo que refiere el inciso h) de la fracción I del presente artículo.

1.2.3 Son Asociados vitalicios quienes hayan cumplido ininterrumpidamente 35 años de antigüedad como asociados del Colegio.

1.2.4 Son derechos de todos los Asociados:

a) Votar y ser votados o ser nombrados para cualquier puesto de los órganos de gobierno, de vigilancia y operativos del Colegio.

b) Hacer mención en sus gestiones profesionales, del carácter de socio del Colegio.

c) Asistir a las Asambleas Generales con voz y voto.

d) Ser representados por el Colegio para los efectos de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional.

e) Solicitar a la Junta de Honor coadyuve en su defensa ante los tribunales, en caso de acusaciones que afecten su reputación profesional.

f) Ser afiliado, por gestión del Colegio, al Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

g) Recibir publicaciones informativas, tanto del Colegio, como del Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

h) Hacer uso de las instalaciones y demás servicios que en el presente o en el futuro ofrezca el Colegio a sus socios, conforme a la reglamentación respectiva.

i) Gozar de todas las prerrogativas que le concedan los estatutos y sus reglamentos.

1.2.5 Son obligaciones de los Asociados:

Párrafo reformado Asamblea Extraordinaria del 28-11-2019

a) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y sus reglamentos, así como acatar el Código de Ética Profesional, las [Normas Internacionales de Auditoría](#), [Normas para Atestiguar](#), [Normas de Revisión](#) y [Normas de Otros Servicios Relacionados](#) y la [Norma de Desarrollo Profesional Continuo](#), emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, así como las Normas de Información Financiera promulgadas por el Consejo de Investigación de Normas de Información Financiera.

Párrafo reformado Asamblea Extraordinaria del 28-11-2019

Respecto de la [Norma de Desarrollo Profesional Continuo](#) los asociados deberán presentar durante el mes de enero de cada año, declaratoria sobre su cumplimiento del año inmediato anterior.

b) Cumplir con las obligaciones que le impone la Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional.

c) Cubrir puntualmente al Colegio las cuotas ordinarias y extraordinarias que le correspondan. Los asociados vitalicios, estarán exentos de cubrir dichas cuotas.

d) Desempeñar activa y responsablemente, los cargos y comisiones libremente aceptados, que les encomienden los órganos de gobierno del Colegio y Presidentes de Comisión de acuerdo en lo señalado en el reglamento.

e) Prestar el servicio social profesional en los términos de la Ley Reglamentaria, de los Artículos 4º y 5º Constitucional.

f) Asistir con puntualidad a las asambleas y demás sesiones para las que sea citado y acatar los acuerdos, aunque no haya asistido.

Párrafo reformado Asamblea Extraordinaria del 28-11-2019

g) Comparecer ante los órganos de gobierno o de vigilancia y proporcionar toda información que le fuera requerida, en relación a las denuncias sobre violaciones a éstos Estatutos, a sus Reglamentos o a las reglas de Ética y Actuación Profesional y Desarrollo Profesional Continuo.

Párrafo añadido Asamblea Extraordinaria del 28-11-2019

1.2.5 bis De los Socios Cooperadores

El Colegio, por aprobación del 51% de los miembros del Consejo Directivo, podrá incorporar como miembros cooperadores, sin que adquieran la calidad de socios referida en la cláusula a profesionistas licenciaturas distintas a la de contador público, siempre que exista un vínculo de práctica profesional y que contribuyan al fortalecimiento de la comunidad contable. Lo anterior, siempre y cuando dicha incorporación no contravenga lo dispuesto en las leyes y disposiciones jurídicas que rigen la actividad del Colegio.

Las licenciaturas consideradas dentro de ésta cláusula, son las siguientes:

- Licenciatura en Derecho.
- Licenciado en Administración (en lo general o con alguna especialidad).
- Licenciado en Economía.
- Licenciado en Finanzas.
- Licenciado en Relaciones Industriales.
- Ingeniero Fiscal-Contable.
- Licenciado en Comercio Internacional.

Al respecto, los Socios Cooperadores tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

DERECHOS:

- a) Hacer mención en sus gestiones profesionales, del carácter de Socio Cooperador del Colegio.
- b) Asistir a las Asambleas Generales con voz, pero sin voto.
- c) Ser afiliado por gestión del Colegio, ante el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

- d) Recibir publicaciones informativas, tanto del Colegio como del Instituto Mexicano de Contadores Públicos.
- e) Hacer uso de las instalaciones y demás servicios que en el presente o en el futuro ofrezca el Colegio a sus socios, conforme a la reglamentación respectiva.
- f) Formar parte de las comisiones de trabajo del Colegio.
- g) Tener prioridad para impartir cursos en el Colegio sobre temas que sean su especialidad.
- h) Adquirir la calidad de Socio Vitalicio una vez cumplido el tiempo de 35 años ininterrumpidos como socio.

OBLIGACIONES:

- a) Pagar sus cuotas como cualquier socio de profesión Contador Público o Licenciado en Contaduría, siendo aplicable lo dispuesto en el inciso a) del artículo 9 del REGLAMENTO GENERAL DE ASOCIADOS respecto a cuotas reducidas para nuevos miembros.
- b) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y sus reglamentos, así como acatar el Código de Ética Profesional, las Normas Internacionales de Auditoría, Normas para Atestiguar, Normas de Revisión y Normas de Otros Servicios Relacionados y la Norma de Desarrollo Profesional Continuo, emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, así como las Normas de Información Financiera promulgadas por el Consejo de Investigación de Normas de Información Financiera.
- c) Cumplir, en lo aplicable a ellos con las obligaciones que les impone la Ley Reglamentaria del Artículo 5º. Constitucional.
- d) Cubrir puntualmente al Colegio las cuotas ordinarias y extraordinarias que les correspondan.
- e) Desempeñar activa y responsablemente, los cargos y comisiones libremente aceptados, que les encomienden los órganos de gobierno del Colegio y Presidentes de Comisiones de acuerdo a lo señalado en el reglamento.
- f) Asistir con puntualidad a las asambleas y demás sesiones para las que sea citado (con voz, pero sin voto) y acatar los acuerdos, aunque no haya asistido.
- g) Comparecer ante los órganos de gobierno o de vigilancia y proporcionar toda información que le fuera requerida, en relación a las denuncias sobre violaciones a estos Estatutos, a sus Reglamentos o a las reglas de Ética y Actuación Profesional y Desarrollo Profesional Continuo.

1.2.6 Los asociados causarán baja por los siguientes motivos:

- a) Por separación voluntaria.
- b) Por falta de pago oportuno de cuotas en términos del Reglamento, con excepción de los asociados vitalicios; o por adeudos generados por cualquier concepto (eventos técnicos, a los que el Socio y/o su personal asista, primas ordinarias o extraordinarias, seguro de vida, adquisición de libros, etc.), con antigüedad de dos meses.

c) Por decisión Ejecutoria de la Junta de Honor.

Párrafo reformado Asamblea Extraordinaria del 28-11-2019

d) Por incumplimiento al [Reglamento de Desarrollo Profesional Continuo](#) en los términos del mismo.

e) Por defunción.

1.2.7 Los asociados que hayan sido dados de baja, podrán reingresar con todos los derechos al Colegio, sujetándose a lo establecido en el reglamento de los presentes estatutos.

CAPITULO III

Párrafo derogado Asamblea Extraordinaria del 28-11-2019

DEROGADO (SE SUSTITUYE POR LA NUEVA REGLA 3.1.4 d) e.2

CAPITULO IV

Capítulo reformado Asamblea Extraordinaria del 28-02-2013

DE LOS DEMAS MIEMBROS.

1.4.1 Se consideran miembros integrantes del Colegio:

a) Las firmas y asociaciones de Contadores Públicos donde presten sus servicios los asociados del Colegio.

1.4.2 Los miembros incluidos en el presente capítulo, no tendrán derecho a voz ni a voto en las asambleas de asociados.

TITULO II

DEL GOBIERNO

CAPITULO I

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

2.1.1 La máxima autoridad del Colegio reside en la Asamblea General de Asociados, que estará formada por todos los Asociados del Colegio.

2.1.2 La Asamblea General de Asociados se podrá reunir en forma ordinaria y extraordinaria.

2.1.3 Los Asociados se reunirán en la Asamblea General Ordinaria, en dos ocasiones al año, previa convocatoria del Consejo Directivo, cuando menos con quince días de anticipación:

a) Dentro de los dos meses siguientes a la terminación del ejercicio social, para tratar los siguientes asuntos:

1. Conocer y en su caso aprobar el informe del Tesorero.

2. Conocer el dictamen del Auditor financiero y en su caso aprobar los estados financieros respectivos.

3. Conocer y en su caso aprobar el informe del Presidente, sobre las actividades del Consejo Directivo.

b) Durante la segunda quincena de Noviembre, para tratar los siguientes asuntos:

1. Conocer el presupuesto de ingresos y egresos para el siguiente ejercicio y en su caso aprobar las cuotas necesarias para cubrirlo.

2. Elecciones del Consejo Directivo en los términos del presente ordenamiento y sus Reglamentos.

2.1.4 La Asamblea General Extraordinaria de Asociados podrá celebrarse en cualquier fecha, previa convocatoria promovida al menos con quince días de anticipación, por decisión del Consejo Directivo, de la Junta de Honor, del Auditor de Gestión o del 5% de los Asociados.

De acuerdo a la orden del día de la convocatoria respectiva, se tratarán en su caso, los siguientes asuntos:

a) Reformas a los Estatutos y/o a sus Reglamentos.

b) Acordar la adquisición, transmisión o gravamen de inmuebles.

c) La incorporación o desincorporación a cualquier Federación de Colegios.

d) La disolución o fusión con otro colegio.

e) La creación o supresión de fondos y cuotas especiales.

f) Resolver sobre los demás asuntos que le encomienden los estatutos y aquellos que conlleven a la buena marcha del colegio y del cumplimiento de sus objetivos.

2.1.5 Para que una Asamblea General Ordinaria y/o Extraordinaria se considere legalmente establecida, se requerirá la presencia de más del 50% de los asociados, si se trata de la Primera Convocatoria. Si se trata de la Segunda Convocatoria, La Asamblea ordinaria se considerará legalmente instalada, cualquiera que sea el número de asociados que asistan. Por lo que se refiere a las Asambleas Extraordinarias, se requerirá de un quórum al menos del 10% de los asociados, en la Segunda o ulterior Convocatoria.

2.1.6 Las decisiones de las Asambleas se tomarán por mayoría de votos. Cada asociado presente gozará de un voto.

Para modificar los presentes Estatutos y sus reglamentos, es necesario que los votos positivos sean emitidos por el 33% de la totalidad de los asociados. Para los asuntos señalados en los incisos b), c) y d) del artículo 2.1.4 se requerirá el voto positivo de cuando menos 51% de la totalidad de los asociados. En ambos casos los votos señalados podrán obtenerse dentro de los cuarenta y cinco días naturales siguientes a la fecha de la asamblea en donde hubieran sido aprobados por la mayoría de los asistentes.

CAPITULO II

DEL CONSEJO DIRECTIVO

2.2.1 El Consejo Directivo será el responsable del gobierno del Colegio.

2.2.2 El Consejo Directivo es el órgano que establecerá, controlará y evaluará las políticas generales del Colegio.

2.2.3 El Consejo Directivo estará formado por:

a) El Presidente y el Vicepresidente General.

b) Cinco Vicepresidentes de Operación.

b.1 De normatividad.

b.2 De actividades académicas.

b.3 De práctica profesional.

b.4 De membresía

b.5 De relaciones y difusión

c) El Secretario y Pro-secretario

d) El Tesorero y Pro-tesorero

El desempeño de estos cargos será honorífico.

2.2.4 Para ser elegible a los cargos del Consejo Directivo, se requiere de:

1) Haber sido socio activo de este Colegio y ejercido la profesión de la Contaduría Pública en cualquiera de sus ramas durante los cuatro años anteriores, al momento de su elección.

2) No haber sido removido de su cargo ni presentado renuncia al mismo, en los dos últimos años que haya fungido como consejero o integrante de algún Órgano de Vigilancia.

3) Tener una práctica profesional reconocida técnica y moralmente.

Así mismo es necesario cumplir con los siguientes requisitos:

a) Para presidente:

1. Haber sido Vicepresidente General el año anterior.

b) Para Vicepresidente General:

1. Haber participado responsablemente en el Consejo Directivo o en algún Órgano de Vigilancia del Colegio.

2. Haber asistido por lo menos, a una Convención Regional y/o Nacional.

3. Ser Contador Público Certificado

c) Para Vicepresidentes de Operación:

1. Haber participado responsablemente en el Consejo Directivo, en algún Órgano de Vigilancia del Colegio o como miembro de alguna comisión como mínimo dos años.

d) Para Secretario y Tesorero:

1. Haber sido Pro-secretario y Pro-tesorero respectivamente, durante el año anterior.

2.2.5 No pueden ser integrantes del Consejo Directivo:

a) Los miembros de la Junta de Honor

b) Los miembros de la Junta Electoral

2.2.6 Los miembros del Consejo Directivo durarán en su cargo:

a) El Presidente un año

b) El Vicepresidente un año, y ocupará la presidencia al término de este periodo, si no fuere removido.

c) Los Vicepresidentes de Operación, dos años.

d) El Secretario un año.

e) El Prosecretario un año y ocupará el cargo de secretario al término de este periodo, si no fuere removido.

f) El Tesorero un año.

g) El Pro tesorero un año, y ocupará el cargo de Tesorero al término de este periodo, si no fuere removido.

Quienes ocupen los puestos de los incisos del b) al d), no podrán ocupar el mismo puesto, ni por reelección, ni por designación, en un lapso de los cinco años siguientes a aquél en que se ocupó el último puesto en el Consejo Directivo o en algún Órgano de Vigilancia.

[Párrafo reformado Asamblea Extraordinaria del 28-02-2013](#)

En el caso de que la Junta Electoral no reciba el registro de candidatos a ocupar la Vicepresidencia en los plazos establecidos en el Reglamento de la Junta Electoral y Elecciones, se emitirá una segunda convocatoria para incluir como posibles candidatos a ocupar dicho cargo a los expresidentes, considerando que han pasado siete años de concluida su responsabilidad como presidentes.

2.2.7 Son causas de remoción de los integrantes del Consejo Directivo las siguientes:

a) La ausencia definitiva.

b) Faltar a tres sesiones ordinarias del Consejo Directivo, consecutivas o no.

c) Por el acuerdo cuando menos del 75% del total de los miembros del Consejo Directivo, sin que el consejero que se pretende remover, tenga voto para estos efectos.

d) Cuando el Presidente, el Vicepresidente o los Auditores, ejerzan un puesto público federal, estatal o municipal, la Junta de Honor determinará si existe incompatibilidad para el desempeño de la función en el Colegio con dichos puestos y en caso afirmativo deberán renunciar a su cargo en el Consejo Directivo, dentro

de los quince días naturales siguientes a la fecha en que les sea notificada la resolución.

e) Que exista dictamen de suspensión o exclusión por parte de la Junta de Honor.

El procedimiento para la remoción es el estipulado en el Reglamento.

2.2.8 En caso de renuncia o remoción de alguno o algunos de los integrantes del Consejo Directivo, los nombramientos necesarios para suplir tales ausencias, serán propuestos por el Consejo Directivo a la Junta Electoral, quién decidirá en definitiva.

Cuando un miembro del Consejo Directivo o de algún Órgano de Vigilancia presente su renuncia y ésta le sea aceptada, no podrá ocupar otro puesto de los que integran el Consejo Directivo, por ese y los siguientes dos años.

2.2.9 El Consejo Directivo tiene las siguientes funciones:

a) **Vigilar** que las relaciones con el Instituto Mexicano de Contadores Públicos se apeguen a lo establecido en el Título VIII de los presentes Estatutos.

b) Fijar las políticas generales de actuación del Colegio en los términos del presente ordenamiento y sus Reglamentos.

c) Ejecutar el plan de Trabajo anual presentado a la Asamblea General de Asociados.

d) Dar a conocer a la Asamblea General de Asociados el presupuesto de ingresos y egresos para el siguiente ejercicio y proponer las cuotas ordinarias y extraordinarias requeridas para cubrirlo.

e) Convocar a Asamblea General de **Socios**.

f) Difundir los Estatutos y sus Reglamentos.

g) Proponer modificaciones a los Estatutos y Reglamentos.

h) Aceptar o rechazar a los Presidentes de las Comisiones.

i) Conocer y aprobar en su caso los planes de trabajo por las diferentes Comisiones a través de los Vicepresidentes de Operación y vigilar su cumplimiento.

j) Informar anualmente a la asamblea general de asociados sobre su gestión.

k) Establecer relaciones con otras agrupaciones profesionales.

l) Ejecutar en el mes de octubre de cada año, una evaluación del desempeño de los Vicepresidentes de Operación, a fin de determinar si dichas personas deben ser ratificadas para el año siguiente en sus cargos. Dicha evaluación será coordinada por el Presidente. La decisión en el sentido de no ratificar a alguna de esas personas se hará por mayoría, sin que la persona cuya ratificación se discute, tenga derecho a voto. La comunicación respectiva en su caso, se hará del conocimiento de la Junta Electoral a más tardar el 30 de noviembre, a fin de que la misma designe dentro de la primera quincena de diciembre a la persona que ocupará el cargo a partir del 1º de enero del siguiente.

m) Someter a consideración de la Junta de Honor, aquellos casos que a su juicio se ubiquen en causal de amonestación, suspensión o exclusión.

n) En general todos los actos necesarios para el adecuado cumplimiento de los objetivos del Colegio.

2.2.10 El Consejo Directivo sesionará de manera ordinaria una vez por mes y se considerará **instalado** formalmente con la asistencia de más del 50% de sus integrantes, las demás sesiones tendrán el carácter de extraordinarias.

2.2.11 Las decisiones del Consejo Directivo, con excepción de lo establecido en el artículo 2.2.7 inciso c) de los presentes Estatutos, se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

2.2.12 El funcionamiento del Consejo Directivo estará regulado por el Reglamento respectivo.

TITULO III

DE LOS ORGANOS OPERATIVOS

CAPITULO I

DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

3.1.1 EL Consejo Directivo formará cuerpos auxiliares denominados "Comisiones de Trabajo", deberán sesionar por lo menos una vez al mes.

3.1.2 Las Comisiones de Trabajo estarán coordinadas por los Vicepresidentes de Operación del Consejo Directivo según el área de su competencia.

3.1.3 Para el mejor desempeño de las funciones de los vicepresidentes de Operación y para la definición de las Comisiones, se observará un criterio flexible y congruente con las prioridades que demanden los asuntos de actualidad.

3.1.4 Los Vicepresidentes de Operación deberán someter para su aprobación durante la primera reunión que celebre el Consejo Directivo, sus correspondientes planes de trabajo, incluyendo la estimación de las erogaciones a efectuar en el cumplimiento de los mismos, y en su caso, de los ingresos que puedan generarse a través de la prestación de dichos servicios.

Cada uno de los Vicepresidentes a que se refiere el presente artículo, integrará, coordinará y supervisará el adecuado funcionamiento de las Comisiones de Trabajo a su cargo, siendo obligatorias las siguientes:

a) El Vicepresidente de normatividad:

a.1 Comisión de Investigación Técnica

a.2 Comisión de Análisis y Difusión de las Normas Profesionales

b) El Vicepresidente de Actividades Académicas:

- b.1 Comisión de Planeación Académica
- b.2 Comisión de Diplomados
- b.3 Comisión de Eventos Técnicos

c) El Vicepresidente de Práctica Profesional:

Párrafo reformado Asamblea Extraordinaria del 28-11-2019

- c.1 Comisión de contabilidad, auditoria e informe fiscal
- c.2 Comisión Fiscal
- c.3 Comisión de Seguridad Social
- c.4 Comisión Sector Gubernamental
- c.5 Comisión de Control de Calidad
- c.6 Comisión de Prevención de Lavado de Dinero
- c.7 Comisión de Precios de Transferencia

d) El Vicepresidente de membresía:

- d.1 Comisión de Afiliación
- d.2 Comisión de Desarrollo Profesional Continuo

e) El Vicepresidente de Relaciones y Difusión:

- e.1 Comisión de promoción institucional

Párrafo reformado Asamblea Extraordinaria del 28-11-2019

e.2 Sección Estudiantil de Contadores Públicos (SECOP), la cual tendrá por objetivo primordial ser semillero de asociados para el Colegio. La misma dependerá de un coordinador (debiendo ser un contador público titulado) que guíe su actuar y se asegure que dicha sección sea siempre dependiente legal y orgánicamente del Consejo Directivo del Colegio, a su vez el coordinador será dependiente del Vicepresidente de Relaciones Públicas y Difusión.

Se integrará por estudiantes de nivel Licenciatura y Técnico Superior Universitario, calidad que se demostrará con la respectiva constancia de estudios.

La sección estudiantil tendrá la facultad de aprobar y sugerir cambios a su propio reglamento, debiendo en todo caso contar con el visto bueno del 75% de los integrantes del Consejo Directivo del colegio, entre los cuales debe contar con aprobación del Presidente del mismo.

No obstante lo anterior, podrá en su reglamento incluir actividades que generen recursos económicos para que sea autosustentable, debiendo en todo caso rendirle cuentas al auditor financiero del Colegio, en los términos fijados en su propio reglamento.

Los miembros de esta Sección Estudiantil no tendrán la categoría de asociados ni podrán ostentarse con el título de Contador Público o su equivalente.

- e.3 Comisión de Boletín y Publicaciones
- e.4 Comisión de Eventos sociales

Párrafo reformado Asamblea Extraordinaria del 28-11-2019

3.1.5 Cada Comisión de Trabajo tendrá un Presidente (excepto la Sección Estudiantil, que tendrá su propio Consejo, en términos de su propio reglamento), cuyo nombramiento será propuesto por los miembros de la comisión al Vicepresidente de Operación del área de que se trate, este a su vez podrá aceptarlo o rechazarlo, si lo acepta informará al consejo directivo, quien podrá aceptarlo o rechazarlo.

3.1.6 Para ser Presidente de una Comisión se deberá tener una antigüedad mínima de dos años como socio activo del Colegio.

3.1.7 Los Presidentes de las comisiones, **durarán** en su cargo un año y podrán ser reelectos en el periodo inmediato siguiente, posteriormente no podrán ser reelectos en la presidencia después de su gestión en un periodo de cuatro años, en una misma comisión.

3.1.8 Es obligación de las Comisiones de Trabajo participar y representar al Colegio ante las distintas Comisiones Regionales del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, promover y emitir conclusiones sobre los proyectos de auscultación emitidos por el Instituto; así como analizar y difundir los proyectos de reformas emitidos por el IMCP y la CINIF ante la membresía.

3.1.9 Los puestos de Presidente e integrantes de Comisión serán honoríficos.

3.1.10 Los representantes del Colegio ante las Comisiones Regionales del IMCP serán designados o ratificados en cada período por el Consejo Directivo, en los términos previstos en los presentes estatutos, previa evaluación de su desempeño en el último año de su gestión, o de sus antecedentes académicos y desempeño profesional, en los casos de solicitudes que se reciban para ocupar un lugar en dichas Comisiones, sin limitación alguna en cuanto a la antigüedad que puedan acumular con motivo de las designaciones o ratificaciones aprobadas. Será obligatorio para los representantes formar parte de las Comisiones de Trabajo del Colegio.

3.1.11 Son causas de remoción de los integrantes de las Comisiones de trabajo:

- a) La ausencia definitiva.
- b) Faltar y/o ausentarse a tres sesiones por año injustificadamente.
- c) Incumplir con las labores asignadas.
- d) Que exista dictamen de suspensión o exclusión de la Junta de Honor.

El procedimiento para la remoción será el estipulado en el Reglamento.

3.1.12 Son causas de remoción de los Presidentes de Comisión, además de las señaladas en el artículo 3.1.11 omitir los informes a los que estén obligados, así como impedir la participación activa de sus miembros. El procedimiento para la remoción es el estipulado en el Reglamento.

3.1.13 Los asuntos tratados en las sesiones de trabajo de las comisiones, obligan a su difusión a toda la membresía.

3.1.14 Las comisiones podrán invitar a formar parte de la misma a personas ajenas al Colegio, con voz, pero sin voto.

3.1.15 Las comisiones podrán emitir su propio reglamento, siempre y cuando este no se contraponga a los estatutos y al reglamento de las comisiones de trabajo emitidos por el propio Colegio.

CAPITULO II

DE LA ADMINISTRACIÓN

3.2.1 La administración del Colegio estará a cargo de un Director Ejecutivo, sin embargo, el Consejo Directivo en funciones, podrá modificar la estructura administrativa conforme lo requiera la operación del Colegio.

3.2.2 El Director Ejecutivo o el Personal que desempeñe el cargo equivalente, será nombrado, ratificado o removido por cada Consejo Directivo, previa evaluación de su desempeño.

3.2.3 El Director Ejecutivo o el personal que desempeñe el cargo equivalente, será personal remunerado y deberá dedicar tiempo completo al cumplimiento de sus responsabilidades.

TITULO IV

DE LA JUNTA ELECTORAL Y DE LAS ELECCIONES

CAPITULO I

DE LA JUNTA ELECTORAL

4.1.1 La Junta Electoral se **integrará** por los últimos siete Expresidentes del Colegio y que sean asociados activos. Estará presidida por el penúltimo Expresidente y fungirá como Secretario el último Expresidente.

4.1.2 Para que la Junta Electoral se considere legalmente instalada, se requerirá la presencia de cinco de sus integrantes.

4.1.3 Los integrantes de la Junta Electoral no podrán formar parte del Consejo Directivo.

4.1.4 La Junta Electoral tiene como funciones primordiales:

a) Promover la participación de candidatos a los puestos del Consejo Directivo, Auditores y convocar a su registro.

b) Recibir el registro de candidatos a puestos del Consejo Directivo y Auditores que sean apoyados cuando menos por el 20% de la membresía.

c) Verificar que los candidatos reúnan los requisitos estatutarios para su registro.

d) Promover reuniones con los candidatos al puesto de Vicepresidente o sus representantes, para analizar el avance del proceso electoral.

e) Designar las sustituciones de los integrantes del Consejo Directivo, de los Auditores y de la Junta de Honor.

4.1.5 La Junta Electoral funcionará como lo señala el Reglamento.

CAPITULO II

DE LAS ELECCIONES

4.2.1 Son puestos de elección:

a) Cada año:

- Vicepresidente
- Prosecretario
- Protesorero
- Auditor financiero
- Auditor de Gestión

b) Cada dos años:

- Vicepresidentes de Operación.

4.2.2 El proceso electoral se efectuará conforme al Reglamento.

TITULO V

DE LA VIGILANCIA

CAPITULO I

DEL AUDITOR DE GESTIÓN

5.1.1 El Auditor de Gestión vigilará el cumplimiento de los Estatutos y sus reglamentos y evaluará el avance de los programas de trabajo del Consejo Directivo y sus órganos operativos. Será elegido de acuerdo con lo que establece el título IV de los propios Estatutos y su Reglamento.

5.1.2 El Auditor de Gestión reunirá los siguientes requisitos:

- a) Tener antigüedad mínima de seis años como asociado activo.
- b) Haber participado responsablemente como miembro de alguna Comisión, del Consejo Directivo o Auditor Financiero, como mínimo tres años.

5.1.3 El Auditor de Gestión durará en su cargo un año y su función será honorífica.

5.1.4 El Auditor de Gestión rendirá informes trimestrales al Consejo Directivo sobre el cumplimiento de los planes de trabajo del propio Consejo.

5.1.5 El Auditor de Gestión rendirá su informe sobre el cumplimiento de los Estatutos y su Reglamento, así como de los programas de trabajo del Consejo

Directivo, correspondiente al periodo de su encargo, en la Asamblea General de Asociados del mes de Febrero del año siguiente.

5.1.6 El Auditor de Gestión deberá asistir a las sesiones del Consejo Directivo con voz, pero sin voto.

5.1.7 Son causas de remoción del Auditor de Gestión:

- a) La ausencia definitiva
- b) Faltar a tres sesiones ordinarias del Consejo Directivo, consecutivas o no. Solo podrá justificarse una falta a las sesiones del Consejo Directivo, en un periodo anual y no se computará dicha falta para efectos de su exclusión.
- c) Omitir la presentación de informes a los que está obligado en éste capítulo.
- d) Que exista dictamen de suspensión o exclusión de la Junta de Honor.

5.1.8 El Auditor de Gestión podrá convocar a Asamblea General Extraordinaria de Asociados cuando el Consejo Directivo no cite a sesiones con la frecuencia establecida en el artículo 2.2.10 de los Estatutos; deberá hacerlo, convocándolos con anticipación de siete días. En la convocatoria bastará su firma y tendrá la obligación de levantar el acta respectiva auxiliándose de la persona que designe.

5.1.9 En caso de ausencia definitiva del Auditor de Gestión, el Secretario del Consejo Directivo deberá comunicarlo a la Junta Electoral, la cual en un plazo no mayor de quince días designará, tomando en consideración la propuesta que realice el propio consejo, al sustituto.

5.1.10 El Auditor de Gestión será responsable del control de las votaciones en los procesos electorales o de cambio de Estatutos. Cuando sea candidato a algún puesto de elección quedará relevado de esta función del proceso electoral y la Junta electoral designará a quien se ocupe de ello en un plazo no mayor de 15 días después de conocer la candidatura y lo comunicará al Consejo Directivo.

CAPITULO II

DEL AUDITOR FINANCIERO

5.2.1 El Auditor Financiero dictaminará los Estados Financieros anuales y será elegido de acuerdo con lo establecido en el Título IV de los Estatutos y su Reglamento.

5.2.2 El Auditor Financiero deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener antigüedad mínima de seis años como socio activo.
- b) Haber participado responsablemente como miembro de alguna Comisión, del Consejo Directivo o Auditor Financiero, como mínimo tres años.
- c) Tener experiencia como auditor independiente, como mínimo cuatro años y estar ejerciendo al momento de su elección.

5.2.3 El Auditor financiero durará en su cargo un año y su función será honorífica.

5.2.4 El Auditor Financiero rendirá su dictamen sobre los Estados Financieros del periodo de su gestión, en la Asamblea General de Asociados del mes de Febrero del año siguiente; además rendirá informes trimestralmente al Consejo Directivo, sobre los aspectos financieros más relevantes.

5.2.5 El Auditor financiero deberá asistir a las sesiones del Consejo Directivo con voz, pero sin voto.

5.2.6 Son causas de remoción del Auditor Financiero:

a) La ausencia definitiva.

b) Faltar a tres sesiones ordinarias del Consejo Directivo, consecutivas o no. Solo podrá justificarse una falta a las sesiones del Consejo Directivo, en un periodo anual y no se computará dicha falta para efectos de su exclusión.

c) Omitir la presentación de informes a los que está obligado en este capítulo.

d) Que exista dictamen de suspensión o exclusión de la Junta de Honor.

5.2.7 En caso de ausencia definitiva del Auditor Financiero, el Secretario del Consejo Directivo deberá comunicarlo a la Junta Electoral, la cual en un plazo no mayor de quince días designará, tomando a consideración la propuesta que realice el propio consejo, al sustituto.

TITULO VI

DE LA JUNTA DE HONOR

CAPITULO I

DE LA JUNTA DE HONOR

6.1.1 La Junta de Honor velará por el decoro y el buen nombre del Colegio vigilando que la conducta y actuación de sus Asociados Pasantes, Estudiantes y TSU se apegue al Código de Ética Profesional y a los estatutos del Colegio y del Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C.

6.1.2 La Junta de Honor se integra por los últimos cinco Expresidentes que su gestión haya sido completa y sean asociados activos. Estará presidida por el de mayor antigüedad como Expresidente.

Los miembros de la Junta de Honor no podrán formar parte del Consejo Directivo o de alguno de los Órganos de Vigilancia.

6.1.3 Los puestos de la Junta de Honor son personales, intransferibles y honoríficos. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos.

6.1.4 La Junta de Honor tiene las siguientes facultades y funciones:

a) La interpretación de los presentes Estatutos y sus Reglamentos. Su fallo será inapelable.

b) Amonestar, suspender o excluir a Asociados, Pasantes Estudiantes y TSU, de acuerdo a lo establecido en los estatutos y sus Reglamentos.

c) Recibir, analizar, evaluar y decidir respecto a las inconformidades de los Asociados, Pasantes, Estudiantes y TSU por los actos contrarios a las disposiciones estatutarias.

d) Recibir, analizar, evaluar y decidir respecto de quejas presentadas por personas o entidades ajenas al Colegio, por los actos contrarios a las disposiciones estatutarias.

e) Apoyar cuando proceda y a petición expresa del interesado, en la defensa de cualquier Asociado, Pasante, Estudiante o TSU que fuere acusado ante las autoridades oficiales o cualquier otra entidad en relación a su actuación profesional. Corresponderá al interesado aportar los elementos y pruebas necesarias para su defensa.

6.1.5 La Junta de Honor se reunirá cada vez que sea convocada por su Presidente o por dos de sus integrantes.

Para que la sesión tenga validez deberá asistir por lo menos cuatro de sus miembros y los asuntos tratados tendrán el carácter de confidencialidad.

6.1.6 Para entender cualquier asunto, la Junta de Honor requiere:

a) Planteamiento escrito y firmado por el interesado o su representante legal.

b) Que le sean aportados los elementos necesarios para su actuación.

6.1.7. La Junta de Honor podrá solicitar los elementos adicionales necesarios para la resolución del caso, y comunicará su resolución a los interesados.

TITULO VII

DEL PATRIMONIO

CAPITULO I

DEL PATRIMONIO

7.1.1. El Colegio podrá adquirir en propiedad bienes muebles e inmuebles, incluyendo acciones y partes sociales emitidas por instituciones mercantiles o civiles, para el mejor desarrollo de sus actividades.

7.1.2 Cualquier cambio en el Patrimonio del Colegio relacionado con la venta de bienes muebles o inmuebles, incluyendo acciones y partes sociales emitidas por instituciones mercantiles o civiles con cambios de status en la cuentas de capital será facultad exclusiva de la Asamblea General de Asociados.

7.1.3 El patrimonio del Colegio se integra de:

a) Las cuotas de inscripción y aportaciones patrimoniales que cubran los asociados.

- b) Los donativos.
- c) Otros bienes o derechos que por otro título adquiriera el Colegio.
- d) El resultado que arroje anualmente la operación del Colegio.

TITULO VIII

DE LAS RELACIONES CON EL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C.

CAPITULO I

DE LAS RELACIONES CON EL I.M.C.P.

8.1.1 El Colegio es parte del Instituto Mexicano de Contadores, A.C. a quien reconoce como rector de la normatividad de la Profesión.

8.1.2. El Colegio es autónomo con excepción de las limitaciones establecidas en los Estatutos del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

8.1.3. El Colegio forma parte de la Región Centro Occidente del Instituto Mexicano de Contadores Públicos y será representado por el Presidente del Consejo Directivo o el miembro del Consejo que éste designe.

TITULO IX

DE LOS PREMIOS

CAPITULO I

DE LOS PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS

9.1.1 El Colegio podrá otorgar premios y reconocimientos a personas e instituciones merecedoras a ellos, por actividades destacadas en bien de la profesión o de la sociedad en general.

9.1.2 El Colegio otorgará anualmente los siguientes premios y/o reconocimientos:

- a) Al Profesor Distinguido.
- b) Al Alumno Distinguido.

9.1.3. El otorgamiento de los premios instituidos se sujetará al Reglamento correspondiente.

9.1.4. No se podrá otorgar premios o reconocimientos por actividades políticas o religiosas.

TRANSITORIOS

- 1.- Los presentes estatutos entrarán en vigor a partir de la fecha en que obtengan el 33% de votos positivos de los socios.
- 2.- El artículo 2.2.4, inciso b) numeral 3 entrara en vigor a partir del 1ro de Enero de 2009
- 3.- Los vicepresidentes de Operación que inicien su gestión el 1ro de enero de 2008 terminaran sus funciones el 31 de diciembre de 2008.
- 4.- Los artículos transitorios del 3 al 4 serán eliminados de manera automática a partir del 1ro de enero de 2009
- 5.- A partir de la fecha de aprobación de los presentes estatutos, se deja sin efectos el fondo de defunción acordado en Asamblea de Asociados celebrada el 31 de octubre de 1991, así como el Reglamento del Fondo de Defunción" aprobado en Asamblea de Asociados celebrada el 24 de febrero de 1992, ya que el beneficio establecido quedó sustituido con el seguro de vida a favor de los asociados, en base a los acuerdos de Asambleas de Asociados. Así mismo el importe que se tenga del fondo de defunción pasara a formar parte del fondo de construcción del Colegio.

Los presentes Estatutos entrarán en vigor a partir del día 1ro de Enero de 2008.

TRANSITORIOS 2019

- 1.- Los presentes Estatutos entrarán en vigor a partir del día 1ro de Enero de 2020 (para lo cual deberán contar con el 33% de los votos positivos de los asociados).

REGLAMENTOS

Los reglamentos que emita el Colegio, tienen como objeto detallar aspectos particulares de situaciones comprendidas en los estatutos, que por sus características de detalle sería impropio establecerlas como estatutarias.

REGLAMENTO GENERAL DE ASOCIADOS

- 1.- Los Contadores Públicos que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 1.2.2 de los Estatutos y deseen ingresar al Colegio, se someterán al siguiente procedimiento:

Párrafo reformado Asamblea Extraordinaria del 28-11-2019

a) Presentar una solicitud de admisión al Consejo Directivo (en físico o electrónico, en este último caso deberá imprimirse y ser firmada autógrafamente a más tardar en el mismo mes de la solicitud), apoyada por dos asociados, anexando lo siguiente:

- Recibo de pago de la cuota de inscripción.

Párrafo reformado Asamblea Extraordinaria del 28-11-2019

- Copia simple o documento electrónico del título de Contador Público o Licenciado en Contaduría o afín, debidamente registrado ante la Dirección General de Profesiones y en su caso ante la Dirección General de Profesiones del Estado de Aguascalientes.

Párrafo reformado Asamblea Extraordinaria del 28-11-2019

- **Copia simple o documento electrónico** de la cédula profesional expedida por la autoridad competente.

Párrafo reformado Asamblea Extraordinaria del 28-11-2019

- **2 fotografías recientes tamaño infantil, o fotografía electrónica.**

- Curriculum vite debidamente firmado.

- Un ejemplar de su tesis profesional o en su efecto, donará un libro de carácter técnico.

- Declaración del cumplimiento con lo establecido con el artículo 1.2.2 inciso e) de los estatutos.

b) El Consejo Directivo informará a los asociados de las solicitudes de admisión recibidas, a través de los informativos del Colegio, con objeto de que, si no tiene objeciones, la Junta de Honor procederá a la admisión de los aspirantes.

2.- El plazo para presentar objeciones será de treinta días a partir de la fecha en que sea circularizada su solicitud de admisión.

3.- Si alguna solicitud de admisión es resuelta en sentido negativo, el Colegio devolverá inmediatamente el importe de inscripción.

4.- Los Asociados podrán separarse del Colegio voluntariamente, mediante un aviso por escrito dirigido al Consejo Directivo, cuando menos con sesenta días de anticipación, y efectuarán el pago de las cuotas pendientes, incluyendo la del mes en que ocurra su separación.

5.- Los Asociados que se hayan separado voluntariamente, podrán reingresar al Colegio mediante una nueva solicitud de admisión y si no hay objeción alguna, su antigüedad **comenzará** a contar a partir de la fecha en que el reingreso sea aprobado por el Consejo Directivo.

6.- Los Asociados deberán de cubrir las cuotas y adeudos mencionados en el **Título I, Capítulo II artículo 1.2.6** inciso b) de los Estatutos, durante los primeros diez días de cada mes; cuando un Asociado deje de pagar las cuotas correspondientes a dos meses consecutivos, se observará lo siguiente:

a) Al término de los dos meses vencidos se suspenderá los envíos de correspondencia a que tenga derecho y el Tesorero del Consejo Directivo le enviará recordatorio de adeudo.

b) A los treinta días siguientes, si no hubo respuesta, el Presidente del Consejo Directivo le enviará un comunicado con acuse de recibo, indicándole el riesgo de ser dado de baja por falta de pago.

c) Si en los siguientes diez días del plazo marcado en el inciso b) no ha cubierto sus cuotas, inmediatamente procederá su baja.

7.- El Socio dado de baja conforme al artículo anterior, podrá reingresar al Colegio, sin trámite alguno, cubriendo sus adeudos, más un 25% de las mismas por concepto de gastos administrativos, además de las cuotas del mes respectivo, durante los diez días siguientes a la fecha de su Reingreso.

8.- Los Asociados vitalicios a que se refiere el artículo 1.2.3. De los Estatutos, están exentos de cubrir las cuotas de asociados, de acuerdo al siguiente procedimiento.

a) Deberán comunicar su carácter de Asociados Vitalicios mediante escrito dirigido al Consejo Directivo del Colegio.

b) La exención de las cuotas empezará a partir del mes siguiente en que el Asociado cumpla 35 años de antigüedad.

9.- Para disfrutar de una cuota preferencial, se requiere:

a) Presentar su solicitud de inscripción durante los primeros seis meses a partir de la fecha de expedición del título profesional.

Párrafo reformado Asamblea Extraordinaria del 28-11-2019

b) Si estaba inscrito en la sección estudiantil (SECOP), 100 días naturales después de obtenida su titulación, pagará las cuotas en la siguiente forma:

Durante el:	% de la cuota
1er. Año	20
2do. Año	40
3er. Año	60
4to. Año	80
En adelante	100

Párrafo reformado Asamblea Extraordinaria del 28-11-2019

c) Si no estaba inscrito en la sección de Pasantes, Estudiantes y TSU, pagará las cuotas de la siguiente forma:

Durante el:	% de la cuota
1er. Año	50
2do. Año	90
En adelante	100

REGLAMENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO

1.- Los integrantes del Consejo Directivo deberán coordinar las actividades del Colegio, a través de las comisiones formadas para tal efecto.

2.- El Consejo Directivo elaborará en el mes de enero la programación anual de sesiones, la que hará las veces de Convocatoria. Las sesiones se celebrarán en el domicilio social del Colegio.

3.- De cada sesión del Consejo Directivo se levantará acta y se **enviará** a los integrantes del Consejo y a los Auditores acompañada por la Orden del Día de la siguiente sesión.

4.- El Consejo Directivo podrá celebrar sesiones extraordinarias, en las que deberán ser convocadas por escrito con un mínimo de 24 horas de anticipación. La convocatoria deberá estar firmada por el Presidente.

5.- La asistencia a las sesiones del Consejo Directivo es personal e intransferible, y las votaciones que se realicen serán individuales y abiertas.

6.- Los asuntos tratados en el Consejo Directivo obligan a la discreción de sus integrantes y de sus asistentes.

7.- El Consejo Directivo podrá invitar a sus sesiones a personas ajenas al mismo, con voz, pero sin voto.

8.- Las ausencias temporales de cualquiera de los miembros del Consejo Directivo deberán informarse por el propio interesado, con anticipación y explicación de los motivos que la justifiquen. En ningún caso será mayor de tres meses o de lo contrario se considerará definitiva.

9.- Solo podrá justificarse una falta a las sesiones del Consejo Directivo, en un periodo anual y no se computará dicha falta para efectos de su exclusión.

10.- Cuando se determine la remoción de un miembro del Consejo Directivo, el Secretario deberá comunicarlo a la Junta electoral, la cual en un plazo de 15 días aprobará un sustituto propuesto por el Consejo Directivo.

11.- A los Asociados que hayan sustituido a un miembro del Consejo Directivo, se les computará antigüedad siempre y cuando haya durado como mínimo seis meses en el cargo, pero no podrá ser elegido en el periodo siguiente para el mismo puesto y durarán en su cargo solo el tiempo restante para la terminación de la gestión del sustituido.

12.- Son funciones comunes de todos los integrantes del Consejo Directivo las siguientes:

a) Proponer al Consejo Directivo las comisiones que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

b) Presentar en cada sesión del Consejo Directivo un informe escrito de sus actividades y de las Comisiones que coordinan.

c) Asistir a las Asambleas Generales de Asociados y a las sesiones del Consejo Directivo.

d) Proponer programas que incrementen los recursos económicos.

13.- El Presidente tiene las funciones y facultades siguientes:

a) Representar oficialmente al Colegio.

b) Tendrá poder necesario para pleitos y cobranzas, autorizar documentos, ejecutar actos de administración y podrá conferir los poderes para pleitos y cobranzas a terceras personas previa autorización del Consejo Directivo.

c) Presidir las sesiones de la Asamblea General de Asociados y del Consejo Directivo.

14.- El Vicepresidente General tiene las funciones y obligaciones siguientes:

a) Colaborar con el Presidente del Consejo Directivo en la coordinación de las actividades y de la participación de todos los miembros del Consejo en las tareas de Colegio.

b) Formalizar y promover relaciones con los representantes de los principales medios de comunicación social y de alcance regional, asegurándose de que las actividades permanentes del colegio, así como las declaraciones o pronunciamientos particulares que deban hacerse por voz del Presidente, tengan la adecuada difusión.

c) Participar con el Presidente en la representación oficial del Colegio.

d) Asistir a la Convención Nacional o Regional y a cuando menos dos Juntas Regionales de Presidentes.

e) Promover entre los asociados la asistencia a las Convenciones y eventos organizados por el Colegio.

f) Coordinar las actividades de las Vicepresidencias de Operación.

15.- Son facultades y obligaciones de los Vicepresidentes de Operación las siguientes:

a) Promover la presentación permanente de servicios a los asociados.

b) Integrar, coordinar, supervisar y colaborar con las Comisiones, asistir a sus juntas de trabajo, con responsabilidad solidaria, respecto al programa que les fue aprobado.

c) Asegurarse de que mientras se sustituyen los miembros de las diferentes comisiones, los trabajos no sufran interrupción alguna.

d) Formular sus programas de actividades y presentarlos al Consejo Directivo en la primera sesión.

16.- El Secretario tendrá las siguientes funciones y facultades:

a) Formular y suscribir las convocatorias para las Asambleas Generales de Asociados y Juntas del Consejo Directivo.

b) Levantar las actas de las Asambleas Generales de Asociados y de las Juntas del Consejo Directivo y elaborar minuta de seguimiento de acuerdos.

c) Informar a los asociados de los acuerdos del Consejo Directivo que sean de interés para la membresía.

d) Llevar el registro de las asistencias de los integrantes del Consejo Directivo.

e) Comunicar a la Junta Electoral de las remociones de los integrantes del Consejo Directivo o de los Auditores.

17.- El Prosecretario tiene las siguientes funciones y facultades:

a) Sustituir al Secretario en su ausencia.

b) Ayudar al Secretario en el desempeño de sus funciones cuando se le solicite.

c) Las específicas que el Consejo Directivo le asigne.

18.- El Tesorero tiene las siguientes funciones y obligaciones:

a) Controlar el Presupuesto de Ingresos y Egresos, e informar al Consejo Directivo de las variaciones para su aprobación.

b) Formular los Estados Financieros y presentarlos mensualmente al Consejo Directivo para su aprobación.

c) Gestionar la oportuna recuperación de las cuotas a cargo de los asociados e informar en cada Junta Ordinaria del Consejo Directivo, sobre el estado que guarda la misma.

d) Presentar anualmente a la Asamblea General de Asociados, el Informe de Tesorería y los Estados Financieros de su gestión.

e) Proporcionar a los Auditores Financieros y de Gestión la información y documentación que le soliciten.

f) Todas las funciones propias del cargo y las que específicamente le asigné el Consejo Directivo.

19.- El Protesorero, tiene las siguientes funciones y obligaciones:

a) Sustituir al Tesorero en su ausencia.

b) Ayudar al tesorero en el desempeño de sus funciones, cuando se le solicite.

c) Elaborar el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el siguiente ejercicio y proponer la cuota necesaria para cubrirlo.

d) Asesorar al personal administrativo en el diseño y operación de los sistemas de registro, control e información internos.

e) Las específicas que el Consejo Directivo le asigne.

20.- Al Presidente del Consejo Directivo o al Vicepresidente en representación de este, le serán reembolsados los gastos individuales incurridos, cuando lleve la representación del Colegio a reuniones del Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

21.- Los miembros del nuevo Consejo Directivo tomarán posesión el día 1º de Enero posterior al de su elección y dentro de los cinco días siguientes pondrán en conocimiento de la Dirección General de Profesiones y otras dependencias oficiales que así lo requieran, el resultado de la elección, mismo que podrán darlo a conocer a Instituciones o personas que juzguen conveniente.

A más tardar en el segundo mes de su gestión el nombre de los Presidentes de cada una de las Comisiones constituidas.

22.- Para la remoción de Consejeros, según lo expresado por el artículo 2.2.7. De los Estatutos, se procederá como sigue:

- a) Deberá convocarse por escrito al Consejero con causales de remoción, a que asista a una Junta de Consejo para que argumente su proceder.
- b) Desahogado lo descrito en el inciso anterior o bien si el Consejero no se presenta, el Consejo Directivo se pronunciará sobre la procedencia o improcedencia de la remoción.
- c) El Consejero cuya remoción sea determinada, podrá apelar en un plazo no mayor de 15 días a la Junta de Honor del Colegio, ofreciendo los razonamientos y las pruebas que apoyen su apelación.
- d) La Junta de Honor deberá resolver la apelación mencionada en el artículo anterior, en un plazo no mayor de quince días, fecha en que la resolución se considera definitiva.
- e) La remoción surtirá efectos en un plazo de quince días, si no se interpone la apelación correspondiente.
- f) Una vez definida la remoción, el Consejo Directivo deberá comunicar el hecho a la membresía y a la junta electoral.
- g) Al remover a un consejero, este **quedará** inhabilitado para participar de nueva cuenta en el Consejo Directivo, excepto en el caso del inciso d) del artículo 2.2.7; de acuerdo a lo siguiente:
 - 1) De por vida si la causa de su remoción fue por la comisión comprobada de un delito.
 - 2) Por un periodo de tres años, exceptuando el inciso anterior.

REGLAMENTO DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

- 1.- Los comités, las comisiones, los patronatos y otros organismos de naturaleza análoga que establezca el Consejo Directivo, son en los términos estatutarios, comisiones de trabajo y consecuentemente, órganos operativos. Para efectos de este reglamento se les denominan "Comisiones de Trabajo".
- 2.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la formación y el funcionamiento de las Comisiones a que se refiere el artículo 3.1.1 de los Estatutos.
- 3.- Cada Presidente de comisión designará a los miembros que la vayan a integrar según sus necesidades, pero deberá tomar en cuenta las proposiciones que reciba del Consejo Directivo, así como los ofrecimientos o solicitudes de colaboración que reciba directamente de los asociados y pasantes del Colegio. Los presidentes así como los integrantes de cada comisión tendrán puestos honorarios y no deberán fijar contraprestaciones por las actividades que realicen como parte de las comisiones existentes.
- 4.- Los Presidentes de las Comisiones de Trabajo podrán ser reelegidos para el período siguiente de su gestión. Posteriormente en ningún caso podrán ocupar este puesto en un período de cinco años contados a partir del último que haya fungido.
- 5.- Las Comisiones del Colegio deberán sesionar por lo menos una vez al mes, preferentemente en el local del Colegio y levantarán de cada junta un acta que

deberán firmar el Presidente y el Secretario, este último será el responsable de su archivo, cuyo expediente controlará y resguardará la administración del Colegio. En la última sesión del año las comisiones de trabajo **votarán** de manera interna para elegir a su nuevo presidente que **entrará** en funciones el 1ro. de enero del siguiente año.

6.- El expediente de las actas de cada comisión deberá estar a disposición del Auditor de Gestión, el que podrá solicitar lo que juzgue conveniente.

7.- En su primera sesión de trabajo el Presidente de Comisión deberá presentar a su Vicepresidente de Operación el programa de trabajo del año.

8.- Los Presidentes de comisión permanecerán en sus cargos hasta que se **designa** a su sucesor.

9.- Cuando se presente alguna de las causas señaladas en el artículo 3.1.12 de los Estatutos y el Vicepresidente de Operación tenga conocimiento de ello, éste deberá, en un plazo no mayor de 30 días, enviar comunicación por escrito al Presidente de la Comisión a quién le sea imputable la remoción de su cargo y gestionar el nombramiento del nuevo Presidente de conformidad con el artículo 3.1.5. de los Estatutos.

10.- Cuando se presente alguna de las causas señaladas en el artículo 3.1.11. de los Estatutos el Presidente de la Comisión deberá enviar la comunicación por escrito al integrante que se excluye, con copia al Vicepresidente de Operación.

11.- Cualquier asociado del Colegio que pertenezca a una Comisión del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, se deberá considerar miembro correlativo en el Colegio y adquirirá por ese sólo hecho, el derecho de solicitar al Presidente de la Comisión respectiva, que ésta participe en el desarrollo de los trabajos que se le hubiesen encomendado en la Comisión Nacional; también adquirirá la obligación de informar a la Comisión Local, de los temas importantes que se traten en la Comisión Nacional. Cuando dos o más asociados del Colegio participen en una misma Comisión Nacional, el Consejo Directivo podrá dispensar, previa solicitud justificada, a alguno(s) de ellos de participar en la Comisión local correlativa.

12.- El Presidente de cada Comisión deberá rendir por escrito al Vicepresidente de Operación su informe anual de actividades a más tardar el día último del mes de diciembre.

13.- Cada Comisión debe integrarse mayoritariamente por asociados del Colegio y **contará** con un mínimo de tres participantes.

14.- Las decisiones se **tomarán** por mayoría de votos; en caso de empate, el Presidente de la Comisión tendrá voto de calidad.

15.- Bajo ninguna circunstancia un integrante de los órganos de gobierno o vigilancia del Colegio o del Instituto Mexicano de Contadores Públicos podrá ser presidente de ninguna comisión.

REGLAMENTO GENERAL DE LA JUNTA DE HONOR DEL COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE AGS, A.C.

I. OBJETIVO

El presente documento tiene como finalidad establecer las bases de funcionamiento de la Junta de Honor del Colegio de Contadores Públicos de Aguascalientes. A.C., y a la vez para definir las reglas de actuación a que deberán sujetarse sus Integrantes, en tal virtud, es un documento de carácter interno y obligatorio para todos sus Integrantes.

II. DEFINICIONES

COLEGIO: Colegio de Contadores Públicos de Aguascalientes, A.C.

JUNTA : Junta de Honor del Colegio de Contadores Públicos de Aguascalientes, A.C.

ESTATUTOS: Los que rigen al Colegio de Contadores Públicos de Aguascalientes.

INTEGRANTE: Integrante que reúna los requisitos de los Estatutos.

CONSEJO DIRECTIVO: Consejo Directivo del Colegio de Contadores Públicos de Aguascalientes, A.C.

III. DE LA JUNTA

La Junta de Honor estará compuesta por los últimos cinco Expresidentes del Consejo Directivo que hayan terminado su gestión, los cuales deberán ser Asociados Activos del COLEGIO, mismos que en su conjunto no podrán exceder de 5 personas. Ante la renuncia o separación de alguno de sus miembros se [invitará](#) a participar a los expresidentes que sigan en el orden descendiente siempre y cuando cumplan los requisitos señalados anteriormente.

La Junta de Honor estará a cargo de un Presidente y estará presidida por el de mayor antigüedad como Expresidente, con excepción de los integrantes que sean invitados como consecuencia de la renuncia o separación de algún miembro.

De igual manera deberá existir un Secretario que será el expresidente de menor antigüedad.

Los INTEGRANTES de la JUNTA, durarán en su cargo un periodo de 5 años UNICAMENTE, con excepción de aquellos casos en que sean invitados por motivo de la renuncia o separación de algún miembro.

A su juicio, el PRESIDENTE de la JUNTA, podrá dividir en áreas de trabajo la labor que se realice en la JUNTA, con el fin de cumplir los objetivos que se hayan trazado.

El PRESIDENTE de la JUNTA, junto con los integrantes de la misma, elaborará un Plan de Trabajo, el cual será DISCUTIDO Y ANALIZADO AL PRINCIPIO DE CADA AÑO.

IV. DE LAS JUNTAS DE TRABAJO.

La JUNTA sesionará por lo menos 1 (una) vez al mes de manera ordinaria, a efecto de dar cumplimiento a sus objetivos.

El PRESIDENTE y el SECRETARIO de la JUNTA podrán convocar en cualquier tiempo las reuniones extraordinarias que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

Las sesiones ordinarias se celebrarán conforme al calendario que al efecto se apruebe en el seno de la JUNTA. El calendario de sesiones se le enviará al PRESIDENTE DEL COLEGIO, y cualquier cambio o modificación del mismo, deberá ser informado de manera inmediata.

Los acuerdos de la JUNTA serán por mayoría simple de los INTEGRANTES presentes en cada junta en particular. En caso de empate, el PRESIDENTE de la JUNTA tendrá "Voto de Calidad".

Todos los acuerdos deberán observar los estatutos del IMCP y del COLEGIO.

V. DEL PRESIDENTE

Son atribuciones y responsabilidades del PRESIDENTE de la JUNTA:

Dirigir las actividades de la JUNTA para el logro de sus objetivos.

Presentar el Plan de Trabajo a SUS INTEGRANTES.

Asistir a las reuniones que sean convocadas por el PRESIDENTE Y SECRETARIO.

Informar en forma bimestral sobre las actividades desarrolladas por la JUNTA. Dicho informe deberá ser dirigido al PRESIDENTE DEL COLEGIO.

Presentar un Informe Anual de actividades realizadas por la JUNTA, a más tardar el 31 de enero del año siguiente. Dicho informe deberá ser dirigido a la asamblea del Colegio.

[Párrafo reformado Asamblea Extraordinaria del 28-11-2019](#)

Presentar a más tardar día 15 de Enero del año siguiente un Informe que contenga los puntos de [Desarrollo Profesional Continuo \(DPC\)](#) de cada integrante, para que la COMISION De [DPC](#) del COLEGIO considere dichas puntuaciones.

Decidir los temas a tratar en cada Junta de trabajo.

Vigilar el debido cumplimiento de este Reglamento.

VI. DEL SECRETARIO.

Las funciones del SECRETARIO serán, entre otras, las siguientes:

Elaborar y mantener actualizado el directorio de los INTEGRANTES de la JUNTA en donde se incluyan por lo menos los siguientes datos:

Nombre, puesto, razón social del lugar de trabajo, dirección, teléfono, e-mail y fax.

Convocar a las sesiones de trabajo de la JUNTA, indicando la orden del día a que se sujetarán las mismas, notificándolo a cada INTEGRANTE de manera oportuna.

Asistir a dichas sesiones, dar lectura al acta de la junta anterior y elaborar la correspondiente a la sesión de que se trate, enviándola a cada INTEGRANTE oportunamente.

Llevar el control de asistencia y puntualidad a las sesiones de la JUNTA.

Llevar el control y seguimiento de los acuerdos adoptados en las juntas de la JUNTA.

VII. DE LOS INTEGRANTES.

Los INTEGRANTES de la JUNTA, deberán cumplir con los requisitos siguientes para pertenecer y permanecer en ella:

Ser asociado activo del COLEGIO.

Estar al corriente del pago de sus cuotas. En caso de atraso, dicha situación será notificada directamente al PRESIDENTE de la JUNTA por el VICEPRESIDENTE DEL COLEGIO.

Asistir puntualmente a las sesiones de la JUNTA, manteniendo orden y disciplina en las mismas.

Observar los lineamientos del Código de Ética Profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

Cumplir con el Reglamento de la JUNTA.

VIII. DE LAS ASISTENCIAS Y PUNTUALIDAD

Todos los INTEGRANTES de la JUNTA tendrán la obligación de asistir a las juntas ordinarias y extraordinarias.

El hecho de acumular dos faltas consecutivas o cuatro discontinuas, por cada período de dos años, dará lugar al incumplimiento del requisito mencionado en el punto c) del capítulo VII de este Reglamento, salvo que existan causas justificadas o de fuerza mayor, que, a juicio del PRESIDENTE, dispensen su cumplimiento.

IX. DE LA PARTICIPACION DE LOS INTEGRANTES.

Cada uno de los INTEGRANTES de la JUNTA, deberá participar cuando así se le solicite, en la elaboración de las publicaciones que la JUNTA requiera.

Cuando así se solicite su colaboración, cada uno de los INTEGRANTES deberá intervenir o apoyar como expositor o coordinador de eventos que, tanto la misma JUNTA como la JUNTA de Eventos Técnicos del COLEGIO organice, elaborando el material necesario para el óptimo desarrollo de los mismos.

X. DEL CONCEPTO INSTITUCIONAL

Cualquier INTEGRANTE de la JUNTA se abstendrá de dar opiniones o hacer declaraciones a medios de comunicación o terceros, ya sean escritos o verbales, ostentándose a nombre de la JUNTA o del COLEGIO, excepción hecha de los aspectos curriculares o cuando se trate de promover aspectos institucionales del Colegio previo consentimiento de los integrantes de la misma.

El incumplimiento del punto anterior dará lugar a las sanciones que la propia junta determine.

XI. DE LAS CAUSALES DE EXCLUSION

Serán causales de exclusión como INTEGRANTES de la JUNTA, las siguientes.

Tener dos faltas continuas o cuatro discontinuas en un período de dos años, computadas por número de sesiones convocadas, sin causa justificada.

El no participar en las diferentes actividades que le sean asignadas en el seno de la JUNTA.

El dejar de pertenecer al COLEGIO.

No cumplir con este Reglamento.

XII. DE LA VIGENCIA

El presente Reglamento surtirá sus efectos a partir del 1º. de Marzo del 2008 y continuará en vigor hasta en tanto no se acuerde lo contrario, para lo cual requerirá el consenso de la propia junta de honor y la ratificación de la Asamblea General de Asociados.

REGLAMENTOS DE LA JUNTA ELECTORAL Y ELECCIONES

1.- La Junta Electoral funcionará permanentemente y sesionará con la frecuencia que sus integrantes consideren necesaria; toda sesión será convocada por el Secretario, cuando menos con siete días de anticipación a su celebración. La primera sesión del año se **realizará** a más tardar en el mes de febrero para formalizar su integración.

2.- De todas las sesiones de la Junta Electoral se levantará acta. Su guarda y custodia corresponderán al Secretario de la Junta, quien deberá conservarlas por un periodo mínimo de dos años posteriores al de su gestión.

3.- El proceso electoral se sujetará a lo siguiente:

a) Dentro de la primera quincena de agosto, el Consejo Directivo proporcionará a la Junta Electoral, relación al primero de enero, de los asociados que reúnan los requisitos para ocupar la Vicepresidencia.

b) Durante la primera quincena de septiembre, la Junta Electoral por conducto del Consejo Directivo circularizará a los asociados la relación señalada en el punto anterior, conjuntamente con la convocatoria para el registro de los aspirantes.

c) Durante la segunda quincena del mes de octubre, la Junta Electoral recibirá el registro de los candidatos.

d) Durante la primera quincena del mes de noviembre los candidatos registrados entregarán a la Junta Electoral, la planilla propuesta para ocupar los puestos de elección, así como el programa de actividades que se propongan realizar.

El programa de actividades deberá contener como mínimo los siguientes capítulos.

I. Incorporación de los Contadores Públicos al Colegio.

II. Mejoramiento de la imagen del Contador Público.

III. Actualización del conocimiento de los miembros del Colegio.

Párrafo reformado Asamblea Extraordinaria del 28-11-2019

IV. Cumplimiento y observancia de las Normas de Información Financiera emitidas por el CINIF, así como de las Normas Internacionales de Auditoría, Normas Para Atestiguar, Normas de Revisión y Normas de Otros Servicios Relacionados, el Código de Ética Profesional, la Norma de Desarrollo Profesional Continuo, así como otras disposiciones emanadas del Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

V. Otras actividades.

a) Durante la segunda quincena del mes de noviembre, la Junta Electoral a través del Colegio, enviará a los asociados la información recibida de los candidatos.

REGLAMENTO DE LA COMISION DE DESARROLLO PROFESIONAL CONTINUO

Reglamento reformado Asamblea Extraordinaria del 28-11-2019 (actualización de términos)

1.- **Desarrollo Profesional Continuo** es la actividad educativa, programada, formal y reconocida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, por medio de la cual el asociado responde profesionalmente a la dinámica de las necesidades de la sociedad.

2.- El **Desarrollo Profesional Continuo** debe tener como objetivo el dar a los asociados la oportunidad de actualizar y mantener sus conocimientos y habilidades profesionales, así como sus hábitos y actividades personales para que en esta forma respondan con más eficiencia y efectividad a las exigencias que la sociedad requiere de la profesión.

3.- Es obligación de esta comisión, promover, facilitar, vigilar y controlar el cumplimiento de la norma, cuyos objetivos se reglamentan por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

4.- La Comisión se **integrará** por un Presidente y dos vocales.

5.- El presidente de la Comisión tiene las siguientes obligaciones:

a) Informar al Consejo Directivo y a la Comisión de **Desarrollo Profesional Continuo** del Instituto Mexicano de Contadores, A.C., sobre el desarrollo de los programas en los términos de la norma.

b) Verificar que las Instituciones que impartan cursos valederos para el cumplimiento de la **Norma de Desarrollo Profesional Continuo**, cumplan con los requisitos de calidad académica inherentes al contenido de los artículos 1 y 2 de este Reglamento.

c) Recopilar de los asociados en el mes de enero de cada año las declaratorias de cumplimiento de la norma del año anterior.

d) Cumplir con las demás obligaciones derivadas de la norma de [Desarrollo Profesional Continuo](#) del Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

6.- En los casos de incumplimiento de la [Norma de Desarrollo Profesional Continuo](#) se sujetará a las disposiciones contenidas en el artículo 5.02 del Capítulo 5 referente a las Sanciones de la [Norma de Desarrollo Profesional Continuo](#) y con lo dispuesto en el documento denominado "Procedimiento establecido por las Federadas para Imponer las sanciones por incumplimiento a la [Norma de Desarrollo Profesional Continuo](#)" aprobado por el Consejo Directivo.

REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

1.- La Dirección Ejecutiva realizará sus funciones a través de su titular, debiendo cuidar que su actuación contribuya para alcanzar los objetivos y metas del Colegio, sirviendo a sus órganos de gobierno, electoral, vigilancia, de Honor y operativos.

2.- El Director Ejecutivo reportará únicamente al Consejo Directivo, en especial a su Presidente.

3.- Todos los requerimientos a la Dirección Ejecutiva por parte de los órganos de Gobierno, Electoral, de Vigilancia, de honor y Comisiones de Trabajo, se canalizarán a través del Consejo Directivo.

4.- El Director Ejecutivo tiene las siguientes funciones:

a) Vigilar el adecuado servicio y atención a los asociados.

b) Auxiliar a las Vicepresidencias del Consejo Directivo en sus áreas.

c) Coordinar las funciones de apoyo administrativas en los diferentes órganos del Colegio.

d) Administrar al personal operativo conforme a las políticas que dicte el Consejo Directivo.

e) Responder de la operación de los recursos.

f) Las funciones adicionales que específicamente le confiera el Consejo Directivo.

REGLAMENTO DEL RECONOCIMIENTO AL "PROFESOR DISTINGUIDO"

1.- El reconocimiento al Profesor Distinguido se entregará solo en cualquier Ceremonia Formal a la que deban asistir integrantes del Consejo Directivo.

2.- Los requisitos para aspirar a este reconocimiento son:

a) No haber sido acreedor al premio con anterioridad.

b) Contar con título de Contador Público.

c) Haberse distinguido por su capacidad técnica y ética profesional en su actividad docente, en el área de la Contaduría Pública.

d) Que su actividad docente se haya realizado en la zona geográfica de nuestro Colegio.

3.- El Jurado Calificador será nombrado por el Consejo Directivo y la Junta de Honor, su coordinación estará a cargo del el Presidente del Consejo o de quien este designe.

4.- Para el registro de candidatos, el Jurado deberá publicar la convocatoria a más tardar el primero de agosto de cada año.

5.- La propuesta de candidatos, podrá hacerse por las instituciones de Educación Superior del área geográfica de nuestro Colegio o por cualquier Socio.

6.- La propuesta se hará por escrito y deberá ir firmada por el o los proponentes e incluirá los antecedentes descritos en el artículo 2 de este Reglamento.

7.- El o los proponentes harán llegar la propuesta al coordinador del Jurado a más tardar el 15 de octubre de cada año.

8.- Tanto el Jurado como el o los pasantes, deberán guardar absoluta reserva de las propuestas y sólo podrán revelar los datos de los candidatos en la forma y términos que autorice el Jurado.

9.- El Jurado conocerá las propuestas y tomará su decisión por el voto afirmativo de más de las dos terceras partes de sus integrantes.

10.- El fallo del Jurado será inapelable y se hará público hasta el día de su otorgamiento.

11.- El candidato elegido recibirá como constancia de esta distinción, un reconocimiento cuya forma y contenido será definido por el Consejo Directivo.

12.- El Profesor Distinguido del año, será propuesto para la misma distinción, en la Región Centro Occidente del Instituto Mexicano de Contadores.

REGLAMENTO DEL PREMIO AL "ALUMNO DISTINGUIDO"

1.- El premio al Alumno Distinguido se entregará solo en cualquier Ceremonia Formal al que deban asistir integrantes del Consejo Directivo.

2.- Los requisitos para ser aspirante a este premio son:

a) No haber sido acreedor al premio con anterioridad.

b) Estar cursando el último año de la carrera de Contador Público y no adeudar materias.

c) Tener un promedio general de calificaciones no menor a 8.0.

3.- Durante el mes de septiembre se realizará las inscripciones en la propia Institución Educativa o en las oficinas del Colegio.

Durante el mes de octubre, de acuerdo a la convocatoria, se **realizará** el certamen, que consistirá en resolver un cuestionario y un caso práctico.

4.- Los resultados del certamen serán determinados por un Jurado que se integrará por el Presidente, Vicepresidente General y Vicepresidente de Relaciones y Difusión del Consejo Directivo, así como de los Directores de la carrera de las diferentes instituciones educativas.

5.- Los premios que se otorgarán a los ganadores de los tres lugares serán:

a) Membresía y participación durante un año en todos los cursos, seminarios y eventos técnicos (excepto diplomados) del Colegio, sin costo.

b) Premio en efectivo de acuerdo a lo que determine el Consejo Directivo

Podrá haber premios adicionales para estos participantes otorgados por instituciones educativas, Gobierno o particulares.

6.- A todos los participantes a este certamen se les entregará una constancia.

7.- La decisión del Jurado será inapelable.

8.- Los miembros del Jurado deberán guardar absoluta reserva respecto a los resultados.

REGLAMENTO SECCIÓN ESTUDIANTEL (SECOPI)

Reglamento nuevo Asamblea Extraordinaria del 28-11-2019

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DE LOS OBJETIVOS Y GENERALIDADES

1.1 El grupo organizado al que se refiere este Reglamento se denomina: "Sección Estudiantil de Contadores Públicos", designada de aquí en adelante como **SECOPI AGUASCALIENTES**, que forma parte del Colegio de Contadores Públicos de Aguascalientes, designado de aquí en adelante como CCPAGS, perteneciente al "Instituto Mexicano de Contadores Públicos A. C.", de aquí en adelante IMCP.

1.2 Los valores de la **SECOPI AGUASCALIENTES** son: integridad, responsabilidad, compromiso y solidaridad.

1.3 La **SECOPI AGUASCALIENTES** tiene como finalidades:

- a) Integrar a los estudiantes de licenciatura de Contador Público entre sí y con los profesionistas egresados, con la finalidad de crear un apoyo mutuo.
- b) Ser semillero de los futuros integrantes de Comisiones y del Consejo Directivo del **CCPAGS**.

- c) Servir como enlace entre alumnos, maestros, directivos (universitarios) y contadores miembros del **CCPAGS**.
- d) Promover el ingreso a la Carrera de Contador Público, entre estudiantes de preparatoria.
- e) Promover la afiliación de estudiantes de licenciatura de la Carrera de Contador Público al **CCPAGS**.
- f) Fortalecer la calidad de la carrera de Contador Público de licenciatura en las universidades de la localidad, con actividades y proyectos establecidos en el plan de trabajo anual para lograr un verdadero impacto en la profesión.
- g) Guiar a los estudiantes de contabilidad durante sus estudios universitarios.
- h) Apoyar con asesorías de programas de estudio y su contenido, así como en actividades que consoliden y refuercen el conocimiento de estas.
- i) Lograr unificación entre los compañeros de la carrera de Contador Público a nivel licenciatura en las diversas universidades del Estado y del País.
- j) Obtener una vinculación entre alumnos de la carrera de Contador Público a nivel licenciatura con el **CCPAGS**, con el fin de obtener apoyo de dicha asociación en distintas modalidades: cursos, talleres, ponencias, etc. para los estudiantes.
- k) Promover el desarrollo profesional y humano de los estudiantes y miembros de la **SECOP AGUASCALIENTES**, así como fomentar las relaciones con otras agrupaciones afines.
- l) Realizar cualquier otra actividad o gestión que ayude, complemente o contribuya a lograr directa o indirectamente las finalidades señaladas.
- m) Organizar y formar parte de Foros Regionales, así como de Convivencias Sociales con miembros de SECOP de otros estados de la región y del País.
- n) Promover el acercamiento profesional y despertar en los jóvenes estudiantes el espíritu de solidaridad que debe prevalecer entre los compañeros de la licenciatura en contaduría pública.
- o) Organizar todo tipo de eventos y actividades lícitos que permitan generar recursos financieros que permitan el logro de sus objetivos.
- p) Difundir entre los miembros de esta sección tanto los objetivos que persigue el Colegio como los derechos y obligaciones que tienen sus asociados.
- q) Organizar y difundir maratones de conocimientos de diversas ramas de la Contaduría Pública, al menos uno al año.
- r) Servir de apoyo al CCPAGS en la organización de todo tipo de eventos técnicos, sociales, deportivos y culturales.
- s) Llevar a cabo diversas actividades para su capacitación y superación profesional.

1.4 La **SECOP AGUASCALIENTES**, como grupo organizado, en sus actividades no perseguirá fines de lucro, políticos ni religiosos.

1.5 La duración de la **SECOP AGUASCALIENTES** es indefinida.

1.6 La **SECOP AGUASCALIENTES** tendrá su domicilio permanente en la zona conurbada de la ciudad de Aguascalientes y podrá establecer lugares representativos en cualquier parte del Estado de Aguascalientes, siempre y cuando exista una **SECOP** en el municipio.

1.7 A falta de disposición expresa en su Reglamento, la **SECOP AGUASCALIENTES** se regirá por los acuerdos tomados y aceptados en las juntas ordinarias de su Consejo Directivo, y en conjunto con el **CCPAGS**.

1.8 Para modificar el Reglamento, es necesario un procedimiento especial el cual consistirá en someter a votación escrita y/o electrónica de cada uno de los integrantes de la **SECOP AGUASCALIENTES**, incluido el Consejo Directivo y se requerirá de al menos el 75% del voto afirmativo.

1.9 El período social de la **SECOP AGUASCALIENTES** abarcará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Iniciando formalmente con un primer ejercicio irregular del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

1.10 El Gobierno de la **SECOP AGUASCALIENTES** recaerá en:

- a) El Consejo Directivo de la **SECOP AGUASCALIENTES**.
- b) El Consejo Directivo del **CCPAGS**.

1.11 La **SECOP AGUASCALIENTES** es un grupo estudiantil organizado y representativo de la Contaduría Pública y por función social en la comunidad, deberá contar con una imagen de identidad, que coadyuve a impulsar su identificación y percepción visual de manera consistente y efectiva. La identidad visual se conformará de símbolo o logotipo, tipografía, color, nombre, etc.

CAPÍTULO II

DE LOS ASOCIADOS O MIEMBROS

2.1 Podrán ser miembros de esta sección quienes reúnan los siguientes requisitos **(salvo lo establecido en disposición transitoria 2018.3.):**

- a) Ser mexicano por nacimiento o por naturalización.
- b) Poseer un documento que acredite el estudio de la carrera de Contador Público o equivalente validado por la Universidad correspondiente (kardex, constancia).
- c) No pertenecer a otra sección de pasantes y/o estudiantes de otro Colegio de Contadores Públicos.
- d) Presentar solicitud de ingreso con toda la demás documentación adicional requerida.

- e) Establecer el compromiso formal de solicitar su ingreso como socio del **CCPAGS**.
- f) Ser un estudiante comprometido y responsable tanto con la profesión, como su entorno.

2.2 Son derechos de todos los asociados de la **SECOP AGUASCALIENTES**:

- a) Recibir constancia que los acredite como miembro o asociado a la **SECOP AGUASCALIENTES**.
- b) Votar, ser votados o nombrados para cualquier puesto que ofrece el Consejo Directivo de la **SECOP AGUASCALIENTES**.
- c) Hacer planteamientos y sugerencias que contribuyan con las finalidades de la **SECOP AGUASCALIENTES** y del **CCPAGS**, y que sean de interés general para la profesión.
- d) Asistir a las asambleas informativas del Consejo Directivo con voz y voto.
- e) Asistir del mismo modo, a cualquier taller, ponencia u otro evento que se organice para ellos mismos, y con la finalidad de enriquecer el conocimiento.
- f) Recibir costos especiales e incluso condonaciones si procede; de los eventos organizados por el **CCPAGS**.
- g) Ser miembro de algunas de las comisiones que ofrece la **SECOP AGUASCALIENTES** como círculo de estudio.
- h) Hacer uso de las instalaciones y demás servicios que en el presente o en el futuro, ofrezca el **CCPAGS**, conforme a los lineamientos que al efecto se establezcan.
- i) Ser representados ante el Consejo Directivo del **CCPAGS** y las comisiones de éste, conforme lo establece el artículo 3.2 de este Reglamento.
- j) Solicitar en su oportunidad su ingreso al **CCPAGS**, como socio activo.
- k) Ser representados por el **CCPAGS** en toda clase de gestiones oficiales y privadas en las que el Consejo Directivo del mismo considere conveniente intervenir.
- l) Ser considerados miembros estudiantes del **CCPAGS**.

2.3 Son obligaciones de los asociados de SECOP AGUASCALIENTES:

- a) Acatar en lo que corresponda el Código de Ética profesional del **IMCP**, así como los presentes estatutos de **SECOP AGUASCALIENTES** y los Estatutos del **CCPAGS**.
- b) Asistir con puntualidad a las sesiones a las que sean convocados, así como a todos sus eventos programados.
- c) Desempeñar activa y responsablemente las comisiones y actividades que se les asignen.
- d) Contribuir al logro de las finalidades de la **SECOP AGUASCALIENTES**, del **CCPAGS** y en general del **IMCP**.

e) Comunicar por escrito a la secretaría de **SECOP AGUASCALIENTES** sobre cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Aviso con treinta días de anticipación que deja de pertenecer a esta sección.
2. Cambio de domicilio y de número telefónico.
3. Solicitar en su oportunidad su ingreso al **CCPAGS** como socio activo.

2.4 Los asociados causarán baja por los siguientes motivos:

- a) Por separación voluntaria.
- b) Por incumplimiento a los estatutos o al presente Reglamento.
- c) Por defunción.
- d) Por culminar sus estudios universitarios **(salvo lo establecido en disposición transitoria 2019.3)**.

2.5 Los asociados que hayan causado baja, podrán reintegrarse a la **SECOP AGUASCALIENTES** con todos sus derechos, siempre y cuando así se decida por el Consejo Directivo y sujetándose a un cumplimiento de los presentes Estatutos y remendando sus sanciones o motivos de separación.

CAPÍTULO III

DEL GOBIERNO

3.1 Las autoridades de la **SECOP AGUASCALIENTES** serán las mismas que las del **CCPAGS**.

3.2 La **SECOP AGUASCALIENTES** se regirá por un Consejo Directivo, que estará integrado por los siguientes cargos y su participación será honorífica:

- a) Presidente
- b) Vicepresidente
- c) Secretario General
- d) Tesorero
- e) Auditor Financiero
- f) Auditor de Gestión
- g) Vicepresidente de Membresía
- h) Vicepresidente de Vinculación, Relaciones Públicas y Redes Sociales
- i) Vicepresidente de Normatividad
- j) Vicepresidente de eventos sociales, deportivos y culturales

3.3 Se deberá formalizar mediante la toma de protesta, la renovación del Consejo Directivo y órganos de vigilancia cada año **(salvo lo establecido en disposiciones transitorias 2019.1. y 2019.2.)**.

3.4 El Consejo Directivo SECOP tiene como responsabilidades:

- a) Dar a conocer un plan de trabajo anual al iniciar la gestión, así como un informe anual al finalizar (particularmente esta actividad es a cargo del Presidente).
- b) Elegir a los representantes de las Comisiones de Trabajo mencionadas en el Capítulo V.
- c) Cumplir con estos Estatutos.
- d) La gestión de los talleres, ponencias u otros eventos para los estudiantes.
- e) La vinculación de los estudiantes asociados a la **SECOP AGUASCALIENTES**, con los miembros de la **SECOP** de otros estados del país, así como con los Contadores pertenecientes a los Colegios de Contadores de todo el país afiliados al **IMCP**.
- f) Estudiar y actualizar los Estatutos, cuando así lo requirieran.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y otros eventos de suma importancia.
- h) Establecer relaciones con otras agrupaciones afines, como **SECOP** de otras ciudades, **SECOP** Regional, Comité Universitario Nacional, el Instituto Mexicano de Ejecutivos en Finanzas (IMEF) y la Asociación Nacional de Facultades y Escuelas de Contaduría y Administración (ANFECA).
- i) Analizar, con base en los informes del tesorero el destino de los fondos monetarios que estos arrojen.
- j) Analizar la actuación de todos y cada uno de los integrantes que conforman el Consejo Directivo de la **SECOP AGUASCALIENTES**.
- k) Trabajar en pro de la comunidad estudiantil del Estado de Aguascalientes.

3.4 Para ser elegido o ratificado para algún cargo de la **SECOP AGUASCALIENTES**, en lo general se requiere:

- a) Estar estudiando la carrera de Contador Público o equivalente en alguna Institución que sea reconocida por la Secretaría de Educación Pública, del segundo hasta el penúltimo semestre o ciclo escolar de la carrera (**salvo lo establecido en disposición transitoria 2019.3.**).
- b) No haber sido removido de la **SECOP AGUASCALIENTES** ni de ninguna de sus comisiones justificadamente por cuestiones de algún incumplimiento.
- c) Ser un alumno con alto carácter moral y responsabilidad.
- d) Ser alumno regular.

3.5 Las decisiones del Consejo Directivo se tomarán por mayoría de votos de los presentes en cada sesión celebrada una vez habiéndose instalado el quorum legal. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

CAPÍTULO IV

DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

4.1 El Consejo Directivo celebrará una sesión ordinaria por mes, siendo este día previamente acordado por mayoría de votos de los integrantes.

4.2 En las sesiones ordinarias se tratarán temas relacionados con el plan de trabajo anual, mensual, así como de las estrategias de cumplimiento de las actividades previamente agendadas y algún otro tema que tenga como objetivo cumplir con las finalidades de la **SECOP AGUASCALIENTES**.

4.3 En caso de celebrar sesiones extraordinarias, el Secretario General del Consejo Directivo hará del conocimiento a todos los demás integrantes de éste, con un mínimo de tres días de anticipación.

4.4 Se celebrará también, y en fecha establecida por los miembros del Consejo Directivo, una sesión extraordinaria con los representantes de las Comisiones, para fin de evaluar su desempeño y proponer medidas de mejora a mediados y finales de la Gestión en curso.

4.5 Las ausencias de alguno de los miembros del Consejo Directivo a las sesiones deberán ser informadas por el propio interesado ya sea al secretario o presidente, con la anticipación suficiente y explicando los motivos que justifiquen dicha ausencia.

4.6 Son causas de remoción de los integrantes del Consejo Directivo:

a) Dejar de asistir a tres sesiones de forma consecutiva o cinco no consecutivas sin justificación. Se considerarán falta justificadas las que comprendan por causas de fuerza mayor, motivos académicos importantes.

b) Incumplir con las labores o encomiendas que se le asignen.

c) Incumplir con los presentes Estatutos o con los Estatutos y Reglamentos del **CCPAGS** y del **IMCP**.

d) La falta de respeto entre los demás miembros del Consejo Directivo.

CAPÍTULO V

DE LAS COMISIONES

5.1 El Consejo Directivo formará cuerpos auxiliares denominados Comisiones, los cuales deberán sesionar por lo menos una vez al mes durante su periodo de actividades, debiendo elaborarse un acta de cada sesión por algún miembro de dicha Comisión.

5.2 La **SECOP AGUASCALIENTES** contará con seis comisiones, que servirán para los estudiantes como círculo de estudio y serán sus miembros los responsables de la organización de cursos técnicos dirigidos a estudiantes, según sus necesidades (apoyándose entre sí y con los presidentes de las respectivas comisiones del CCPAGS):

- 1) Comisión de Fiscal
- 2) Comisión de Auditoría
- 3) Comisión de Normas de Información Financiera
- 4) Comisión Sector Gubernamental
- 5) Comisión de Seguridad Social
- 6) Comisión de Control de Calidad
- 7) Comisión de Finanzas
- 8) Comisión de Prevención de Lavado de Dinero

5.3 El mínimo de asociados estudiantes requeridos para la apertura de cada comisión será de 8 individuos, de lo contrario no se declarará como legalmente instalada la comisión correspondiente durante el año calendario de actividades, y se esperará al año siguiente.

5.4 Cada Comisión será presidida por dos asociados a la **SECOP AGUASCALIENTES**, ocupando cargos de:

a) Presidente (cuya principal responsabilidad es elaborar un Plan de Trabajo, así como un informe anual de actividades, para lo cual contará con el apoyo del Presidente de la Comisión correspondiente del **CCPAGS**).

b) Vicepresidente.

5.5 Cada Comisión tendrá su propio Secretario, quien será responsable de levantar el acta de lo acordado en cada una de sus sesiones.

5.6 Son causas de remoción de los integrantes de la Comisión:

a) Dejar de asistir a tres sesiones de forma consecutiva o 5 no consecutivas sin justificación.

b) Incumplir con las labores o encomiendas que se le asignen.

c) Incumplir con los presentes Estatutos o con los Estatutos y Reglamentos del **CCPAGS** y del **IMCP**.

d) La falta de respeto entre los demás miembros del Consejo Directivo.

5.7 Son causas de remoción del Presidente de la Comisión:

a) La omisión de los informes de actividades al Consejo Directivo de la **SECOP AGUASCALIENTES**.

b) La omisión de sus responsabilidades como representante dentro de la Comisión.

5.8 Las Comisiones estarán integradas exclusivamente de los estudiantes asociados a la **SECOP AGUASCALIENTES**, sin embargo, podrán tener asesores de carreras con actividades o disciplinas afines a la Contaduría Pública, los que tendrán el carácter de invitados, con voz, pero sin voto.

CAPÍTULO VI

DE LA JUNTA ELECTORAL, Y LAS ELECCIONES

6.1 La junta electoral se integrará cada año con los últimos integrantes del Consejo Directivo y con las autoridades designadas por el **CCPAGS (salvo el primer año 2018, según lo establecido en disposición transitoria 2019.4)**.

6.2 Para que la junta electoral se considere legalmente instalada, se requerirá la presencia de la mayoría de los miembros, y sus decisiones se tomarán invariablemente por mayoría de votos, no habiendo voto de calidad.

6.3 La Junta Electoral tendrá como funciones principales:

a) Verificar que los candidatos a los cargos del Consejo Directivo de la **SECOP AGUASCALIENTES** cumplan con los requisitos previamente mencionados.

b) Nombrar a los integrantes de la Junta de Honor quien será la responsable de dirimir controversias en la aplicación de los presentes Estatutos.

c) Registrar a los candidatos a los cargos del Consejo Directivo de la **SECOP AGUASCALIENTES**.

d) Proponer candidatos, así como permitir la reelección de miembros del Consejo Directivo y de Comisiones de **SECOP AGUASCALIENTES**. Los períodos máximos permitidos serán de 2 años en cada puesto.

6.4 Son puestos de elección anual de la **SECOP AGUASCALIENTES** los siguientes:

- a) Presidente
- b) Vicepresidente
- c) Secretario General
- d) Tesorero
- e) Auditor Financiero
- f) Auditor de Gestión
- g) Vicepresidente de Membresía
- h) Vicepresidente de Vinculación, Relaciones Públicas y Redes Sociales.
- i) Vicepresidente de Normatividad.
- j) Vicepresidente de eventos sociales, deportivos y culturales.
- k) Presidente de la Comisión de Fiscal
- l) Presidente de la Comisión de Auditoría
- m) Presidente de la Comisión de Normas de Información Financiera
- n) Presidente de la Comisión Gubernamental Sector Gubernamental
- o) Presidente de la Comisión de Seguridad Social
- p) Presidente de la Comisión de Control de Calidad

6.5 En todos los casos de votación será universal y directa, resultando como electo aquel integrante que obtenga una mayoría simple.

6.6 Queda estrictamente prohibido a los asociados, por sí o por interpósita persona, el soborno o cualquier otro tipo de conducta inmoral para el beneficio del candidato.

CAPÍTULO IX

DE LOS PREMIOS Y DEL APOYO A LOS ASOCIADOS

9.1 La **SECOP AGUASCALIENTES** podrá otorgar premios y reconocimientos públicos a personas estudiantes asociados, miembros del Consejo Directivo que se hagan merecedores a ellos, por actividades destacadas en bien de la profesión y de la comunidad estudiantil.

9.2 La **SECOP AGUASCALIENTES** coadyuvará al **CCPAGS** en otorgar al término de su ciclo de actividades los siguientes reconocimientos:

- a) Alumno distinguido
- b) Profesor distinguido
- c) Miembro del Consejo Directivo / Representante de Comisión distinguido
- d) Cualquier otro que decida el Consejo Directivo.

9.3 No se podrán otorgar premios por actividades políticas o religiosas, en acatamiento a lo mencionado en el capítulo 1 de los presentes Estatutos.

CAPÍTULO X

DE LAS RELACIONES CON EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE AGUASCALIENTES Y DEL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C.

10.1 La **SECOP AGUASCALIENTES** forma parte del **CCPAGS** y de la **SECOP Región Centro Occidente (RCO)**, el cual, a su vez, constituye parte del **IMCP**, reconociéndolo como el organismo rector de la profesión.

10.2 La **SECOP AGUASCALIENTES** y todos sus miembros deben acatar con los Reglamentos y Estatutos y Reglamentos que rijan al **CCPAGS**, a la **SECOP RCO** y al **IMCP**, como parte de ellos.

10.3 La **SECOP AGUASCALIENTES** estará estrechamente vinculada con todos los profesionistas del **CCPAGS**, de **SECOP RCO** y del **IMCP** en general, para así ofrecer a la comunidad estudiantil material de calidad para su desarrollo profesional.

10.4 El **CCPAGS** designará en su Consejo Directivo un Coordinador de Relación con Universidades, quien será el encargado de vigilar que la **SECOP AGUASCALIENTES** cumpla con lo establecido en estos Estatutos, así como con los Estatutos del **CCPAGS**, **SECOP RCO** y del **IMCP**.

10.5 El Presidente de la **SECOP AGUASCALIENTES** entregará anualmente un informe acumulado del año para su revisión al Coordinador de Relación con Universidades.

CAPÍTULO XI

DE LA DISOLUCIÓN DE LA SECCIÓN ESTUDIANTIL DE CONTADORES PÚBLICOS

11.1 La disolución de la **SECOP AGUASCALIENTES** se acordará entre todos los miembros de esta, de las Comisiones y de los miembros del Consejo Directivo, pero será el **CCPAGS** quien tome la decisión final.

11.2 Si al momento de la liquidación existieran fondos, estos pasarán en su totalidad al **CCPAGS**.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

2019.1. El primer año de **SECOP AGUASCALIENTES** comprenderá el ejercicio irregular del primero de Octubre al treinta y uno de diciembre de 2020.

2019.2. Todos los puestos de elección de Consejo Directivo y de integrantes de Comisiones designados en el periodo establecido en el apartado 2018.1., durarán en su cargo hasta el treinta y uno de diciembre de 2019.

2019.3. Por única ocasión, para integrar la **SECOP AGUASCALIENTES**, así como su Consejo Directivo y los miembros de sus comisiones, durante 2019 se aceptarán estudiantes egresados de la carrera de contador público hasta el treinta y uno de diciembre del año 2019, y podrán permanecer como miembros y en sus funciones hasta el treinta y uno de diciembre de 2020, no obstante que en 2020 ya no sean estudiantes de licenciatura, excepto el Presidente, que deberá seguir siendo estudiante durante todo su encargo.

2019.4. En el primer año de su conformación, la **SECOP AGUASCALIENTES** no tendrá junta electoral conformada por estudiantes, por lo que serán el Presidente, Vicepresidente y Coordinador de Relación con Universidades del **CCPAGS**, los integrantes de la misma.